

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA EN EL MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES

Índice

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA EN EL MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES	1
Introducción	4
1. Declaración de valores y compromiso	5
1.1. Criterios generales	5
1.2. Nuestros valores	5
1.3. Nuestro compromiso	6
2. Funciones y responsabilidades	7
2.1. Responsabilidad general de protección	7
2.2. Responsabilidad de quienes trabajan con menores	7
2.3. Responsabilidad de la dirección	8
3. Normas de conducta	10
3.1. Premisa	10
3.2. Buenas prácticas	10
3.3. Conductas que deben evitarse	10
3.4. Conductas no permitidas	11
4. Creación de entornos seguros	12
4.1. Criterios generales	12
4.2. Criterios para la organización de eventos	12
4.3. Criterios para la preparación de contenidos	13
5. Atención a las personas que han sufrido abuso	15
6. Órganos para la protección de la persona en el Movimiento de los Focolares	16
6.1. Comisión Central Independiente	16
6.2. Comisiones zonales y/o nacionales independientes	16
6.3. Órgano de Vigilancia	16
6.4. Comisión Internacional para la Formación	17
6.5. Oficina para la Protección	17
7. Denuncias de abusos y respuesta del Movimiento de los Focolares	19
7.1. Premisa	19
7.2. Modalidades para la denuncia de un abuso sexual	19
7.3. Modalidades para la denuncia de otro tipo de abuso	20
7.4. Identificación de la comisión competente	21
7.5. Respuesta del Movimiento de los Focolares a las denuncias	21
8. Selección y preparación de los colaboradores de diverso tipo en el MdF	23
9. Formación en materia de protección	24
10. Información y comunicación	25

11. Documentos sobre la protección publicados por el Movimiento de los Focolares	26
12. Glosario	27
13. Contactos	31
14. Aprobación.....	32

Introducción

La unidad constituye el núcleo fundamental de la espiritualidad del Movimiento de los Focolares¹ (en adelante, *MdF*), fundado por Chiara Lubich (1920–2008) y extendido por todo el mundo.

El principal compromiso del MdF es orientar a personas de toda edad, cultura y condición social a vivir el amor recíproco enseñado por Jesús en los Evangelios, creando así vínculos de fraternidad y unidad en todas partes.

El MdF se compromete a realizar sus fines mediante el diálogo y la colaboración en los ámbitos sociales y culturales, reconociendo de manera firme la dignidad y los derechos de toda persona, y promoviéndolos y garantizándolos concretamente, con especial atención a niños, niñas, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de asegurar el respeto de las personas y de sus derechos, ha sido y sigue siendo necesario afrontar los posibles casos de abuso de cualquier tipo y establecer documentos normativos que indiquen con claridad cómo prevenirlos y combatirlos.

El MdF ha elaborado la presente Política de Protección, que conecta los diferentes protocolos y líneas guía vigentes, con el propósito de ofrecer un marco general de actuación mediante el cual se pretende:

- Definir los estándares de conducta de las personas pertenecientes o participantes en las actividades del MdF;
- promover la concienciación, la responsabilidad y la transparencia;
- garantizar la conformidad con las normas legales vigentes;
- proporcionar una guía operativa;
- fomentar una cultura organizativa basada en la confianza, la seguridad y el respeto.

Este documento está destinado a las personas pertenecientes al MdF y a todas aquellas que colaboran con él. Su finalidad es reforzar la conciencia de que es responsabilidad de cada uno ofrecer y asegurar a quienes lo frecuentan, entornos seguros en los que desarrollar las actividades del Movimiento, promoviendo el bienestar de todas las personas y garantizando una acogida adecuada y respetuosa, que permita vivir experiencias significativas para el crecimiento personal y comunitario.

¹ <https://www.focolare.org/es/quienes-somos/>

1. Declaración de valores y compromiso

1.1. Criterios generales

- 1.1.1. El MdF se propone **respetar a toda persona en su condición única e irrepetible y en su dignidad**, conforme a la visión bíblica y a los valores fundamentales de la “ley natural” en los que se basan los derechos humanos. De este respeto nace el compromiso con la protección y el bienestar de las personas, dimensión esencial de su labor, orientada a construir —junto con otros actores sociales— una sociedad renovada por el amor evangélico, generador de fraternidad.
- 1.1.2. El MdF se compromete, por tanto, **a garantizar la protección, el respeto y la promoción del valor de cada persona**, prestando especial atención a menores y adultos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, reconoce plenamente los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.
- 1.1.3. La presente política tiene como finalidad definir **los principios fundamentales y los compromisos concretos** que orientan las acciones del MdF en el ámbito de la Protección de las personas.

1.2. Nuestros valores

- 1.2.1. **Dignidad, igualdad e inclusión:** toda persona posee un valor intrínseco e inalienable que debe ser reconocido y respetado.
- 1.2.2. **Centralidad de la persona:** cada individuo es único e irrepetible y, como tal, debe ponerse en el centro de toda decisión, intervención o acción que le concierna. En el caso de niños, niñas y adolescentes, toda decisión o actuación debe estar guiada por el interés superior del menor, garantizando el respeto de su singularidad y el desarrollo de sus potencialidades.
- 1.2.3. **Escucha y participación:** toda persona debe tener la oportunidad de expresar sus necesidades, pensamientos, emociones y opiniones, y de ser escuchada y partícipe en las decisiones que le afecten.
- 1.2.4. **Integridad y transparencia:** es esencial actuar con responsabilidad y transparencia en todos los ámbitos, asegurando una gestión ética de los recursos y de las actividades.
- 1.2.5. **Colaboración y solidaridad:** es indispensable el trabajo en equipo y la cooperación con las familias, las comunidades locales y otras organizaciones, para fortalecer las redes de protección y apoyo.

1.3. Nuestro compromiso

Tomando como base los valores enunciados, el MdF declara su compromiso en los siguientes términos:

- 1.3.1. **Creación de entornos seguros:** garantizar espacios en los que todas las personas puedan desarrollar plenamente sus potencialidades, con especial atención a los menores y adultos en situación de vulnerabilidad.
- 1.3.2. **Prevención y sensibilización:** promover la prevención de toda forma de abuso, mediante la formación continua, la concienciación y la adopción de buenas prácticas que fomenten una cultura del respeto y la responsabilidad compartida, asegurando que todas las personas implicadas en las actividades del MdF cuenten con los conocimientos y competencias necesarias para identificar y prevenir situaciones de riesgo o de transgresión de normas.
- 1.3.3. **Respuesta rápida y eficaz:** actuar con celeridad y competencia ante situaciones de riesgo, garantizando la protección y el apoyo necesarios, especialmente a los menores y adultos vulnerables.
- 1.3.4. **Acogida:** ofrecer espacios de escucha y acompañamiento para quienes hayan sufrido cualquier tipo de abuso.
- 1.3.5. **Apoyo y reparación:** proporcionar asistencia y apoyo —también económico— en el proceso de sanación de las víctimas de abusos sexuales a menores o adultos vulnerables, en los casos en que el MdF sea responsable.
- 1.3.6. **Equidad y acceso a la justicia:** garantizar que toda persona implicada en una denuncia relacionada con un abuso tenga acceso a un proceso justo y equitativo, así como al respeto de su reputación y derechos.
- 1.3.7. **Transparencia:** mantener una comunicación continua en materia de protección de las personas.
- 1.3.8. **Prioridad de las víctimas:** asegurar que, en toda situación derivada de un abuso, y sin perjuicio de la dignidad de las personas implicadas, se priorice a la víctima, atendiendo su demanda de justicia y de apoyo.
- 1.3.9. **Responsabilidad y mejora continua:** implementar mecanismos de evaluación y mejora permanente de las prácticas de protección, incorporando nuevos conocimientos y adaptando los instrumentos necesarios para responder de manera cada vez más eficaz a las necesidades emergentes.

2. Funciones y responsabilidades

2.1. Responsabilidad general de protección

Toda persona perteneciente al MdF tiene la responsabilidad de **contribuir activamente a la protección** física, emocional y psicológica de los demás miembros y participantes en las actividades del Movimiento, prestando especial atención a los menores de edad. Este compromiso implica:

- 2.1.1. Recibir una **formación básica** conforme a las [*Líneas Guía para la Formación en Materia de Protección de los Menores y de las Personas en Situación de Vulnerabilidad*](#), adaptadas a la cultura del lugar en el que se desarrollan las actividades.
- 2.1.2. **Respetar las leyes** (civiles, canónicas, locales, nacionales e internacionales) relativas a la protección de los menores.
- 2.1.3. **Comprometerse activamente en la prevención** de los abusos y las violencias, contribuyendo a la creación de entornos seguros y protegidos.
- 2.1.4. **Comunicar de manera inmediata** cualquier comportamiento sospechoso o presunto abuso hacia menores a las autoridades competentes, siguiendo los protocolos internos establecidos para la gestión de denuncias o notificaciones.

2.2. Responsabilidad de quienes trabajan con menores

Además de las obligaciones generales establecidas para todos los que forman parte del MdF, **quienes desempeñan actividades en contacto directo con menores**, en cualquiera de las regiones donde el Movimiento está presente, deberán observar las siguientes disposiciones:

- 2.2.1. Firmar una **declaración** de inexistencia de condenas o sanciones graves por casos de abuso y de compromiso en contra de toda forma de violencia o conducta abusiva.
- 2.2.2. Recibir una **formación específica**, actualizada periódicamente.
- 2.2.3. Aplicar las **normas de conducta** y las directrices para la creación de entornos seguros establecidas por el MdF.
- 2.2.4. **Trabajar en equipo**, manteniendo apoyo y colaboración recíprocos entre los responsables de grupos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y recurriendo, en caso necesario, a profesionales especializados en pedagogía y desarrollo humano.
- 2.2.5. Cuando existan actividades en las que menores actúan como 'animadores' de otros niños o niñas, se deberá:

- Obtener la autorización escrita de los padres (o de los tutores legales) para este servicio.
- Garantizar que los menores animadores estén acompañados por uno o más adultos responsables.
- Recordar que, en todo caso, siguen siendo considerados menores a efectos de protección, conforme a lo dispuesto en los capítulos 3 y 4 de esta Política.

2.3. Responsabilidad de la dirección

2.3.1. Todos los miembros de los órganos de dirección del MdF deberán:

- Firmar una **declaración** de inexistencia de condenas o sanciones graves por casos de abuso y de compromiso frente a toda forma de violencia o abuso de poder.
- Recibir una **formación específica**, especialmente orientada al ejercicio responsable de la autoridad.
- **Comprometerse** a evitar todo abuso de autoridad, espiritual o de conciencia en el desempeño de sus funciones.

Además, según las responsabilidades específicas de cada nivel de gobierno:

2.3.2. Los miembros del gobierno central del MdF (presidenta, copresidente y miembros del Consejo General) deberán:

- Dirigir o supervisar las actividades de formación y prevención.
- Nombrar a las personas encargadas de los procedimientos internos de investigación de presuntos abusos y a las personas responsables de la supervisión del correcto cumplimiento de las normas correspondientes.
- Decidir, conforme a los Estatutos Generales y a sus propios Reglamentos, la imposición de las medidas y cautelares necesarias respecto de las personas acusadas de haber cometido abusos.

2.3.3. Los delegados de zona estarán obligados a:

- Dirigir o supervisar las actividades de formación y prevención en su respectiva zona.
- Designar a los miembros de las estructuras de verificación y análisis de los casos de abuso a nivel zonal y/o nacional.
- Asegurar la aplicación efectiva de las medidas disciplinarias y cautelares que correspondan.

2.3.4. Los **responsables territoriales** (como responsables de subzona², responsables de territorio, y otros, como coordinadores de comunidades o responsables temporales de actividades o eventos con delegación expresa) deberán:

- Garantizar que todas **las actividades del MdF se organicen y desarrollen conforme a las normas de conducta** que se establecen en el presente documento.

² Equivalente a 'zonita' en los países de Hispanoamérica

3. Normas de conducta

3.1. Premisa

El MdF exige que todas las personas que pertenezcan al MdF o participen en sus actividades se atengan estrictamente a las siguientes normas de conducta. Estas normas recogen los **comportamientos esperados y exigibles a todas las personas —menores y adultas—** tanto en los entornos físicos como en los entornos digitales o virtuales. Si bien el MdF reconoce la diversidad cultural y de concienciación sobre estos argumentos, existente entre los distintos contextos geográficos, estas normas se centran en principios universales fundamentales, que deberán adaptarse a cada entorno y cultura local. Han sido elaboradas tomando como referencia estándares internacionales reconocidos, adoptados por otros movimientos, organizaciones no gubernamentales y entidades afines.

Consisten en:

3.2. Buenas prácticas

Son **enfoques o acciones consolidadas** que **favorecen la protección** durante el desarrollo de las actividades del MdF. Incluyen:

- **Acogida.**
- **Escucha** activa.
- **Respeto** recíproco.
- **Claridad** en los roles y responsabilidades de cada persona.
- Uso de un **lenguaje apropiado**, tanto en la comunicación presencial como en redes sociales y otras plataformas digitales.
- **Respeto** a la **dignidad** de las personas en las imágenes o publicaciones difundidas.
- Obtención del **consentimiento por escrito** de ambos progenitores (o de los tutores legales) para la participación de los menores en cada evento, así como para la publicación de imágenes, vídeos o testimonios relacionados con ellos.
- Realización de entrevistas o conversaciones personales con menores únicamente en **espacios abiertos y/o visibles**, garantizando la seguridad y transparencia del encuentro.

3.3. Conductas que deben evitarse

Se refieren a comportamientos que, de forma intencionada o no, pueden generar **situaciones de riesgo** tanto para los menores como para los adultos. Entre ellas:

- **Presencia de un solo adulto** con un grupo de niños, niñas o adolescentes.
- Juegos o actividades que **dificulten el control o la gestión segura del grupo**.
- **Desplazamientos en vehículo de un adulto solo** con un menor.

- **Expresiones afectivas que no respeten** la sensibilidad de los menores, de acuerdo con la cultura local.
- Presencia de adultos en **baños o duchas** mientras los menores los utilizan (salvo en los casos en que el menor no pueda hacerlo por sí mismo, en cuyo caso se recomienda la presencia conjunta de dos adultos).
- **Administración de medicamentos** sin el consentimiento expreso de los padres (o de los tutores legales).
- Uso de **lenguaje** ofensivo, inapropiado o discriminatorio.
- Encuentros personales con un menor o con un adulto vulnerable en **espacios cerrados o inaccesibles para otras personas**.

3.4. Conductas no permitidas

Comprenden actos o comportamientos de especial gravedad, que pueden constituir **delitos tipificados por la ley** y que, por tanto, son **estrictamente prohibidos y sancionables**. Entre ellos:

- Actos o comportamientos **físicamente violentos**.
- Actitudes, juegos o actividades que impliquen **contacto físico con las partes íntimas del cuerpo**.
- **Contacto físico inapropiado o no consentido**.
- **Castigos físicos o presiones psicológicas**.
- Consumo, distribución o autorización del uso de **drogas ilegales**.
- Consumo, distribución o autorización del uso de **alcohol por parte de menores**.
- Consumo, distribución o autorización del uso de **material pornográfico**.
- Visualización y/o participación en conversaciones con contenidos **sexuales o discriminatorios**.
- Acciones que afecten a la **reputación de las personas**, incluida la difusión no consentida de imágenes o vídeos violentos, discriminatorios o sexualmente explícitos (*sexting*, *pornografía vengativa*, acoso o ciberacoso).
- Actos de **acoso, hostigamiento o ciberacoso** (*bullying* y *cyberbullying*).

4. Creación de entornos seguros

4.1. Criterios generales

- 4.1.1. Se entiende por “entorno seguro” —especialmente en relación con actividades que involucran a niños, niñas, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad— aquel **espacio físico y social cuidadosamente diseñado y gestionado**, capaz de garantizar un lugar protegido, inclusivo y adecuado a las características de los participantes.
- 4.1.2. La creación de entornos seguros, conforme a las especificidades de los distintos países en los que el MdF desarrolla su labor, constituye **un instrumento esencial para promover el cuidado y el bienestar de las personas**.
- 4.1.3. La experiencia demuestra que **planificar estos espacios de manera colaborativa**, involucrando a animadores, comunidades y menores, representa un recurso fundamental para superar eventuales limitaciones personales y desarrollar soluciones más eficaces.
- 4.1.4. El presente capítulo de la Política de Protección ofrece **una síntesis de las principales orientaciones** destinadas a guiar a cada comunidad en la reflexión y planificación de las actividades dirigidas a menores³.

4.2. Criterios para la organización de eventos

A fin de garantizar que las actividades del MdF se desarrollen en entornos seguros y de prevenir riesgos, especialmente en lo que respecta a la protección de menores y adultos vulnerables, toda persona o equipo responsable de la organización de un evento deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes criterios generales:

- 4.2.1. Realizar una **inspección previa de los espacios** (abiertos o cerrados) antes de su uso, con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos o peligros.
- 4.2.2. Disponer de un **botiquín de primeros auxilios** y establecer **contactos de referencia** (por ejemplo, médicos o personal sanitario) para actuar ante eventuales emergencias durante las actividades.
- 4.2.3. Prestar atención adecuada a la **preparación de las actividades deportivas**, teniendo en cuenta la edad de los participantes y sus eventuales necesidades especiales.

³ Para una profundización de estos conceptos, se remite a *la Guía Práctica para Crear Entornos Seguros*, donde se tratan de manera más completa.

- 4.2.4. **Evitar que una sola persona se encargue de una actividad** formativa. Cuando el grupo sea numeroso, deberá aumentarse proporcionalmente el número de adultos acompañantes en la actividad, conforme a la normativa vigente en cada país. En ausencia de requisitos legales específicos, se recomienda igualmente mantener una proporción adecuada entre adultos y participantes, a fin de minimizar los riesgos.
- 4.2.5. Obtener el **consentimiento escrito y firmado** de los padres (o tutores legales) para la participación de los menores en las actividades promovidas por el MdF, incluyendo la autorización para el uso de imágenes del evento, adaptando el formulario a la legislación de cada país. Incluso en ausencia de obligación legal, se recomienda obtener la firma de ambos progenitores (o tutores legales).
- 4.2.6. Planificar previamente los medios y canales de **comunicación con los padres (o tutores legales)** para casos de necesidad o emergencia.
- 4.2.7. Siempre que sea posible, organizar los eventos de manera que sean los padres (o los tutores legales) quienes se encarguen del **transporte de los menores**. Cuando ello no sea viable, deberán obtenerse los permisos específicos correspondientes, evitando en todo caso que un solo adulto se encargue del traslado de un menor.
- 4.2.8. En las actividades que incluyan pernocta **o descanso nocturno**, se deberá evitar que los adultos compartan habitación con los menores y garantizar la separación por sexo en espacios distintos y adecuados.
- 4.2.9. En el caso de menores no autosuficientes para el uso de **baños o duchas**, deberán acordarse previamente con la familia o los tutores legales las modalidades de asistencia necesarias, teniendo en cuenta que, en este caso, es aconsejable la presencia de 2 adultos.
- 4.2.10. Consultar la legislación local para determinar la obligatoriedad o conveniencia de **contratar un seguro** para la actividad.

4.3. Criterios para la preparación de contenidos

En el respeto de la diversidad cultural y de las diferentes realidades sociales, el MdF establece los siguientes criterios generales para la elaboración de los contenidos de los programas formativos:

- 4.3.1. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes que forman parte del MdF **son protagonistas activos de su propio proceso educativo**, conforme a su etapa de desarrollo.
- 4.3.2. Informar previamente a los padres o tutores legales sobre el programa y las actividades planificadas, garantizando **transparencia y claridad**. Cuando

los contenidos se refieran al ámbito de la afectividad y/o la sexualidad, deberá obtenerse su consentimiento expreso.

- 4.3.3. Asegurar que los contenidos transmitidos sean **coherentes con los valores** del MdF y **adecuados a la edad**, madurez y necesidades de los participantes.
- 4.3.4. **Integrar el juego como parte esencial del proceso formativo** de niños y niñas, reconociéndolo como un instrumento fundamental para su crecimiento, y no solo como una actividad recreativa.
- 4.3.5. **Promover el conocimiento del grupo** y la observación de las características y necesidades específicas de los participantes, a fin de garantizar una experiencia de desarrollo personal y de grupo, adecuada a cada uno.

5. Atención a las personas que han sufrido abuso

5.1. El MdF reafirma **la centralidad de todas las personas que han sufrido cualquier tipo de abuso**. En coherencia con los estándares internacionales, su política de protección sostiene que ninguna forma de abuso será jamás aceptada, justificada o ignorada, garantizando al mismo tiempo la dignidad y seguridad de toda persona

5.2. El proceso de toma de conciencia y de búsqueda de justicia ha sido posible **gracias al coraje de quienes han denunciado los abusos sufridos**. Revelar un abuso requiere gran fortaleza y confianza, por lo que toda persona que reciba dichas declaraciones debe actuar con sensibilidad, empatía y respeto.

5.3. El MdF se compromete a **no dejar solas a las personas que han presentado denuncias o comunicaciones de abuso**, acompañándolas en su camino hacia la justicia y la sanación, y respetando en todo momento su derecho al anonimato y a la confidencialidad.

5.4. A través de las [*Líneas Guía para un Servicio de Escucha y Acogida en el ámbito de la Protección de la Persona*](#), el MdF trabaja para que cada zona pueda desarrollar **estrategias adecuadas destinadas a ofrecer espacios de escucha** personalizada y voluntaria, considerando las particularidades culturales y territoriales.

5.5. El servicio de escucha, aunque constituye un elemento esencial del proceso de acompañamiento, **no sustituye la intervención por parte de profesionales expertos** capaces de ofrecer el mejor apoyo posible a las personas afectadas.

5.6. Cuando, tras un procedimiento interno o externo, se confirme la existencia de un abuso sexual cometido contra un menor o un adulto en situación de vulnerabilidad en el marco de actividades del MdF, **la persona abusada podrá acceder a las medidas de apoyo** si previsto en las [*Líneas de Sostenimiento y Reparación Económica de Apoyo y Reparación Financiera del MdF*](#). La eventual solicitud de apoyo podrá realizarse por escrito al correo electrónico: riparazione.mdf@focolare.org

6. Órganos para la protección de la persona en el Movimiento de los Focolares

El MdF ha establecido **órganos específicos** dedicados a la **protección de las personas** y a la gestión de las denuncias de abuso.

6.1. Comisión Central Independiente

- 6.1.1. Está integrada por miembros internos y externos al MdF, nombrados por la presidenta. En el caso de los miembros internos, estos no pueden desempeñar cargos de responsabilidad dentro del Movimiento.
- 6.1.2. Gestiona directamente, conforme al Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el MdF, las denuncias de abuso que involucren a **miembros del Consejo General, focolarinos, focolarinas, clérigos, religiosos, consagradas y a los laicos** que deban ser sometidos a procedimiento canónico por casos de abuso sexual contra menores o adultos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, gestiona las denuncias de abuso ocurridas en países donde no existan comisiones zonales o nacionales.
- 6.1.3. **Coordina las actividades de las comisiones** zonales y nacionales, asegurando coherencia en los procedimientos y criterios de actuación.
- 6.1.4. **Es un órgano autónomo e independiente**, en sus valoraciones de los hechos, de cualquier órgano de gobierno del MdF. Está sujeta al control del Órgano de Vigilancia, solamente respecto al cumplimiento del procedimiento establecido en el citado *Protocolo* y en su Reglamento interno.
- 6.1.5. **Los correos electrónicos de contacto** de esta comisión son: abusereport.foc@gmail.com y abusereport.foc@pec.it

6.2. Comisiones zonales y/o nacionales independientes

- 6.2.1. Sus integrantes **son designados por los delegados de zona** y no pueden ocupar cargos de responsabilidad dentro del MdF.
- 6.2.2. Estas comisiones gestionan, conforme al mismo *Protocolo*, las denuncias de abuso de las personas **que no corresponden a la competencia de la Comisión Central Independiente**.

6.3. Órgano de Vigilancia

- 6.3.1. Está conformado por al menos cinco miembros, todos externos al MdF, nombrados por la presidenta.

- 6.3.2. Verifica **la correcta aplicación de los procedimientos** por parte de la Comisión Central Independiente y de las comisiones zonales y nacionales independientes.
- 6.3.3. **Vigila sobre la implementación de la presente Política de Protección** dentro del MdF, emitiendo recomendaciones y observaciones cuando lo considere necesario.
- 6.3.4. El **correo electrónico de contacto** de este órgano es: supervisoryboard.cobetu@gmail.com

6.4. Comisión Internacional para la Formación

- 6.4.1. Está compuesta por al menos tres miembros procedentes de diferentes regiones geográficas, designados por la presidenta del MdF.
- 6.4.2. Está al **servicio de las zonas y del Centro Internacional** para la implementación de la estrategia global de formación en materia de protección, promoviendo el intercambio de materiales, experiencias, y buenas prácticas entre las distintas regiones, y facilitando la producción de recursos formativos.
- 6.4.3. Facilita el **vínculo con expertos y recursos** especializados en el ámbito de la protección y formación.
- 6.4.4. Organiza **encuentros periódicos** con los referentes de la protección de los distintos países o zonas.
- 6.4.5. **Elabora anualmente un informe** sintético sobre las actividades formativas desarrolladas por el MdF, basándose en datos estadísticos, informes zonales y comentarios recibidos.
- 6.4.6. El **correo electrónico de contacto** de esta comisión es: formazione.tutela@focolare.org

6.5. Oficina para la Protección

- 6.5.1. Es una oficina perteneciente al Centro Internacional del MdF.
- 6.5.2. Su función es conectar y armonizar las actividades de los distintos órganos y servicios internos dedicados a la protección, coordinar los informes periódicos sobre las actividades del MdF en esta materia, y monitorear el cumplimiento de los compromisos y plazos establecidos.
- 6.5.3. Asiste a la presidenta y al copresidente en el cumplimiento de sus funciones institucionales en materia de protección, para lo cual mantiene contacto permanente con los órganos específicos implicados en ella.

- 6.5.4. Atiende las comunicaciones y solicitudes de personas o entidades que deseen contactar al MdF en relación con cuestiones de protección, y las orienta hacia los órganos competentes según la naturaleza del caso.
- 6.5.5. Cuenta con el apoyo de una “Mesa de asesoramiento y acción”, vinculada a la Oficina, integrada por representantes de algunos órganos de gobierno del MdF y por otros expertos.
- 6.5.6. **El correo electrónico de contacto** de esta oficina es:
ufficio.tutela@focolare.org

7. Denuncias de abusos y respuesta del Movimiento de los Focolares

7.1. Premisa

- 7.1.1. **Todo abuso puede tener consecuencias devastadoras** para quien lo sufre. Muchos tipos de abuso son considerados delitos por las leyes de los distintos Estados y por el derecho canónico. En particular, el abuso sexual contra menores o adultos en situación de vulnerabilidad constituye un grave crimen. Por ello, el MdF considera esencial la denuncia de todo delito ante las autoridades competentes.
- 7.1.2. El MdF desea asimismo **escuchar** a quien denuncie cualquier tipo de abuso ocurrido en el contexto de sus actividades, incluso si no está tipificado como delito por las leyes civiles o el derecho canónico, o cuando el delito ya no es perseguible. Esto sucede, por ejemplo, cuando el delito ha prescrito, ya que con frecuencia la persona que ha sufrido el abuso toma conciencia de ello y encuentra el valor de denunciarlo solo después de muchos años.
- 7.1.3. **El procedimiento para la denuncia de abusos se rige por el [*Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el Movimiento de los Focolares*](#).**

7.2. Modalidades para la denuncia de un abuso sexual

- 7.2.1. Quien, dentro del MdF, **reciba la confidencia espontánea** de una persona que se declara víctima de abusos sexuales u otros abusos constitutivos de delito, deberá:
 - **Escucharla** con atención, especialmente si se trata de un menor, sin formular preguntas específicas ni ejercer presión alguna, permitiendo que la persona relate libremente lo vivido.
 - Mantener la mayor **serenidad** y naturalidad posibles, recordando que la persona ha decidido contar lo ocurrido movida por la confianza depositada.
 - **En caso de tratarse de un menor**, invitarlo a informar del hecho a sus padres o tutores, salvo que la denuncia del menor se refiera a uno de ellos o que dicha comunicación implique un nuevo riesgo para él mismo.
 - Invitar a la persona, o a sus padres o tutores en el caso de un menor, a **dirigirse inmediatamente a la autoridad judicial y a la comisión competente** para la gestión del caso específico, según las normas de competencia funcional indicadas en el punto 7.3 siguiente.
- 7.2.2. **Todo miembro del MdF que conozca hechos o tenga noticia**, directa o indirecta, de un posible abuso, tiene el deber de confidencialidad y de

comunicarlo a la comisión competente para la gestión del caso, conforme a las normas de competencia funcional indicadas en el punto 7.3.

Incluso cuando la presunta víctima no desee presentar la denuncia y prefiera mantener el anonimato, la comunicación deberá efectuarse igualmente, garantizando dicho anonimato, es decir, sin revelar datos sobre la identidad de la víctima ni de otras personas involucradas, excepto del acusado, y siempre respetando el deber de confidencialidad.

- 7.2.3. El miembro del MdF que reciba la confidencia no podrá en ningún caso realizar investigaciones personales, sino que deberá **remitir inmediatamente la denuncia** conforme al [*Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el Movimiento de los Focolares*](#). La omisión de esta obligación generará responsabilidad.
- 7.2.4. Permanecen siempre válidas las obligaciones, — si la normativa nacional así lo dispone, o la facultad de cualquier miembro del MdF— de presentar, de manera autónoma, la denuncia o comunicación ante **la autoridad judicial competente o ante el Ordinario** del lugar donde ocurrieron los hechos.

7.3. Modalidades para la denuncia de otro tipo de abuso

- 7.3.1. Quien, dentro del MdF, reciba **la confidencia espontánea de una persona que se declara víctima de abusos** espirituales, de autoridad, de conciencia o de poder, deberá remitirla inmediatamente a uno de los servicios de escucha y acogida, donde existan.
- 7.3.2. El servicio de escucha y acogida ofrece la posibilidad de establecer una relación de confianza con especialistas, en **un ambiente seguro y reservado**, que favorezca la expresión respetuosa de las emociones y experiencias vividas, sin juicios. Así se garantiza una escucha atenta y respetuosa, que permite proporcionar informaciones útiles para que cada persona pueda tomar decisiones conscientes sobre su propio proceso.
- 7.3.3. Está dirigido a víctimas primarias o secundarias de abuso; a quienes buscan información sobre los procedimientos del MdF en materia de protección; a quienes sienten la necesidad de expresar su malestar respecto a estos temas; a quienes ejercen funciones de gobierno y deben afrontar estos casos, así como a personas acusadas.

Este servicio constituye un espacio de apoyo, acogida y orientación en el respeto de la dignidad de cada individuo.

- 7.3.4. Si, por algún motivo, se considera conveniente realizar de inmediato una denuncia, **la persona podrá ser remitida a la comisión competente**.

7.4. Identificación de la comisión competente

7.4.1. La **Comisión Central Independiente (CCI)** se ocupa de los casos en los que el acusado sea:

- miembro del Consejo General del MdF;
- focolarino o focolarina, de vida en común o casado, incluso durante todo el período de formación;
- sacerdote focolarino o voluntario;
- diácono permanente focolarino o voluntario;
- religioso de la rama de los religiosos o consagrada de la rama de las consagradas;
- laico sujeto a procedimiento canónico⁴;
- clérigo, religioso o consagrada, aunque no pertenezcan al MdF, si los hechos ocurrieron durante la participación en actividades del Movimiento.

7.4.2. Las **Comisiones Zonales y/o Nacionales Independientes** gestionan los casos en los que el acusado no pertenece a las categorías mencionadas anteriormente. Si en el país donde ocurrieron los hechos no existe una Comisión Nacional, la competencia recae en la Comisión Zonal correspondiente (según la división territorial del MdF). En ausencia de una Comisión Zonal, la competencia será de la CCI, que podrá apoyarse en expertos locales, conforme a lo establecido en el [Protocolo para la gestión de los casos de abuso](#).

7.4.3. Si la **persona denunciante tiene dudas** sobre cuál es la comisión competente, puede dirigirse de todos modos a la CCI al correo electrónico: abusereport.foc@gmail.com.

7.5. Respuesta del Movimiento de los Focolares a las denuncias

7.5.1. Los órganos competentes (véase arriba) llevan a cabo un **procedimiento disciplinario interno** con el fin de:

- comprobar los hechos denunciados y reconocerlos ante la persona que ha sufrido el abuso;
- aportar elementos para las acciones de apoyo a dicha persona.

7.5.2. **Dicho procedimiento se regula** por el [Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el Movimiento de los Focolares](#).

7.5.3. El resultado de la verificación, expresado en un dictamen motivado de la Comisión Independiente, **se transmite a la rama de pertenencia** del

⁴ Se está estudiando la identificación de qué perfiles de miembros del MdF entran dentro de esta previsión.

presunto autor del abuso, que adoptará las medidas necesarias en relación con el denunciado/a, proporcionales a la gravedad de los hechos.

7.5.4. El MdF velará por **proteger a quien denuncie** un abuso frente a posibles represalias o intimidaciones por parte de la persona acusada. Quien considere haber sido objeto de intimidaciones o represalias puede presentar una denuncia reservada a la presidenta, quien evaluará cómo intervenir. Todo ello sin perjuicio de otras acciones previstas por la legislación civil.

7.5.5. **El autor de un abuso es personalmente responsable de sus actos**, que pueden causar a veces graves daños no solo a las víctimas, sino también a toda la comunidad del MdF.

El MdF se compromete a actuar con firmeza para prevenir nuevos abusos, informando a las autoridades civiles o eclesiásticas según lo establecido por la ley y por los Protocolos internos, y aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes.

7.5.6. El MdF se compromete a no abandonar al autor de un abuso, sino — una vez establecidas las debidas medidas de protección para la comunidad—, **acompañarlo en su camino de responsabilización** y, si lo desea, de atención psicológica y apoyo espiritual. En los casos más graves no podrá participar más en las actividades ni en la comunidad del MdF. En los casos en que el autor sea expulsado de la sección de los focolarinos o de las focolarinas, el responsable de la sección no está obligado a garantizarle apoyo económico, pero, ante una situación de necesidad, según lo previsto en el respectivo reglamento, procederá con espíritu de caridad y según las posibilidades de la sección, prestando fraternalmente la ayuda que considere oportuna según las circunstancias de la persona.

8. Selección y preparación de los colaboradores de diverso tipo en el MdF

- 8.1. Para seleccionar **adultos idóneos para colaborar, de manera voluntaria o remunerada**, en los Centros del MdF, en las obras vinculadas al mismo o en sus **actividades**, es fundamental asegurar que reciban una formación adecuada sobre las políticas del MdF. Este principio se aplica especialmente a quienes se ocupan de la formación y acompañamiento de menores. Las buenas intenciones no bastan: es esencial que todo adulto conozca y respete las normas de conducta adoptadas por el MdF.
- 8.2. Los **adultos que acompañan regularmente a menores o que ejercen funciones de responsabilidad** no deben tener condenas ni denuncias pendientes por abusos. En los países donde se exige, es obligatoria la presentación de un certificado policial que acredite la ausencia de denuncias. Donde dicha documentación no esté prevista por la ley, se requerirá una declaración personal firmada por el interesado.
- 8.3. Los adultos que colaboran o trabajan, de manera voluntaria o remunerada, en los Centros del MdF, en las obras vinculadas al mismo o en sus actividades, y cuya función implique la presencia **en lugares donde pernocten menores**, no deberán tener condenas ni denuncias pendientes por abusos. En los países donde se exija, es obligatoria la presentación de un certificado policial que acredite la ausencia de denuncias. Donde tal documentación no esté prevista por la ley, se requerirá una declaración personal firmada por el interesado.
- 8.4. La evaluación de la idoneidad de los adultos implica **la participación de la comunidad de pertenencia**, que conoce directamente a estas personas y observa sus interacciones. La comunidad desempeña un papel de corresponsabilidad en la protección tanto de los adultos como de los menores. Un entorno comunitario atento favorece la detección temprana de posibles situaciones problemáticas y promueve una comunicación preventiva frente a comportamientos ambiguos o inapropiados.
- 8.5. Para las actividades formativas, **se recomienda privilegiar la creación de equipos** para el acompañamiento de los menores, en vez de confiar dichas tareas a individuos aislados. El trabajo en equipo representa un apoyo importante tanto organizativo como preventivo. Actuar en grupo facilita la planificación de las actividades formativas y permite un control recíproco de los comportamientos, reduciendo el riesgo de situaciones inapropiadas.
- 8.6. En las evaluaciones periódicas del desempeño de los colaboradores de diverso tipo del MdF deberá incluirse **la verificación de la coherencia con lo previsto en la presente Política**, con especial atención a quienes tienen responsabilidades sobre otras personas y a quienes se ocupan de la formación y acompañamiento de menores.

9. Formación en materia de protección

- 9.1. La formación en materia de protección constituye **un recurso fundamental** para promover los derechos, favorecer relaciones respetuosas, fomentar la responsabilidad colectiva y garantizar una adecuada preparación para la prevención de abusos. Este proceso se desarrolla en un contexto de formación integral y continua.
- 9.2. **La formación básica sobre la protección** de menores y de adultos en situación de vulnerabilidad es **obligatoria** para todos los miembros del MdF.
- 9.3. Con este fin, **el MdF ha publicado las [*Líneas guía para la formación en materia de protección de menores y de personas en situación de vulnerabilidad*](#)**, disponibles en el sitio web oficial.
- 9.4. Las *Líneas guía* son **aplicadas por los grupos locales**, que pueden recibir apoyo, si es necesario, de la Comisión Internacional para la Formación. Estos grupos tienen la tarea de identificar el modelo formativo más adecuado al contexto social y cultural en el que operan, promoviendo estrategias de prevención específicas y bien orientadas.
- 9.5. Dentro del MdF, la formación en materia de protección **está estructurada en varios niveles**, definidos según el grado de responsabilidad asumido y el eventual contacto con menores. El objetivo es garantizar que cada persona, según su rol y funciones, reciba la preparación adecuada para contribuir a la protección y al bienestar de los menores y de los adultos en situación de vulnerabilidad.
- 9.6. **Los itinerarios formativos se diferencian**, por ejemplo, entre quienes participan en las actividades de forma general, quienes ofrecen apoyo en actividades con menores, quienes acompañan a menores de forma continua, y quienes tienen responsabilidades de coordinación y supervisión dentro del MdF. Está prevista, además, una formación específica para quienes integran comisiones o grupos dedicados a la protección.
- 9.7. Esta estructura modular permite **responder de manera eficaz y focalizada a las necesidades de cada uno de los roles**, promoviendo una cultura, compartida y responsable, de la protección.
- 9.8. **Para mayores detalles**, véanse las [*Líneas guía para la formación en materia de protección de menores y de personas en situación de vulnerabilidad*](#).

10. Información y comunicación

- 10.1. El MdF se compromete a **garantizar una comunicación que promueva la protección** integral de cada persona que pertenece al Movimiento o participa en sus actividades, asegurando la transparencia y accesibilidad de las informaciones, respetando al mismo tiempo la privacidad y la dignidad de cada persona, conforme a las leyes de los distintos países.
- 10.2. Para asegurar una gestión estructurada y clara de la información, **el MdF ha adoptado una Política de Gestión de la Información (Information Policy)** que define las modalidades y los tiempos de comunicación pública relativos a:
- las acciones emprendidas o en curso, en materia de protección de la persona;
 - los nombramientos de los miembros designados en los órganos responsables de la protección dentro del MdF;
 - las expulsiones y demás medidas adoptadas respecto a los miembros del MdF considerados responsables de abusos sexuales contra menores o adultos en situación de vulnerabilidad;
 - el informe anual que resume la labor en materia de protección de la persona realizada por el MdF, la Comisión Central Independiente y el Órgano de Vigilancia.
- 10.3. Los informes anuales y otros comunicados se **publican en el sitio web oficial**, en la sección dedicada a la protección de la persona.

11. Documentos sobre la protección publicados por el Movimiento de los Foclares

Cada uno de los documentos aquí enumerados está sujeto, con el tiempo, a revisión y actualización.

Cualquier persona puede enviar al Oficina para la Protección observaciones, elementos críticos o propuestas de modificación.

- [Guía práctica para crear ambientes seguros](#)
Documento que ofrece orientaciones prácticas para garantizar ambientes seguros en las actividades y estructuras del MdF.
- [Information Policy](#) (Política de Gestión de la Información)
Define las modalidades y los plazos para la comunicación pública de las acciones emprendidas o en curso en materia de protección de la persona.
- [Líneas de apoyo y reparación financiera en casos de abusos sexuales contra menores/adultos vulnerables](#)
Contienen las indicaciones del MdF para el apoyo y la reparación financiera a las víctimas de abusos sexuales a menores y adultos en situación de vulnerabilidad. Han sido implementadas en diversos países desde 2023 y serán progresivamente actualizadas con la definición de criterios que permitan un enfoque personalizado de cada situación, respetando las normativas locales de cada país.
- [Líneas guía para la formación en materia de protección de menores y de personas en situación de vulnerabilidad](#)
Estrategia formativa estructurada en distintos niveles, con orientaciones generales adaptables a los contextos sociales y culturales locales.
- [Líneas guía para un Espacio de Escucha y Acogida en el ámbito de la Protección de la Persona](#)
Documento que describe los elementos básicos necesarios para que cada comunidad nacional o territorial del MdF pueda desarrollar una adecuada estrategia de escucha y acogida de personas que hayan sufrido abusos o deseen aclaraciones sobre esta temática, teniendo en cuenta las diferencias territoriales y culturales.
- [Protocolo para la gestión de los casos de abuso en el Movimiento de los Foclares](#)
Documento que describe los procedimientos a seguir y los órganos a los que acudir cuando se tenga noticia de cualquier forma de abuso, ya sea que el acusado pertenezca al MdF o que sea otra persona, por hechos ocurridos en el ámbito de sus actividades.

12. Glosario

Abuso: Cualquier acto o comportamiento inapropiado que implique el uso de violencia —psicológica o física— con la intención de dominar a otra persona para alcanzar un objetivo propio. (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#)).

Abuso de autoridad: Uso indebido del poder o de una posición de responsabilidad, que ocurre cuando una persona actúa en contra o fuera del ámbito establecido por la ley, los Estatutos Generales o los reglamentos, excediendo su autoridad o las competencias ligadas al cargo que ejerce. (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#)).

Abuso de conciencia: Se produce cuando la conciencia, como sede del libre juicio, es controlada, manipulada o sustituida, y la persona cree actuar libre y correctamente, mientras que, por el contrario, actúa según los intereses y orientaciones del manipulador (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#)).

Abuso espiritual: Toda manipulación relacional basada en argumentos de carácter religioso o espiritual, que tiende a dominar o controlar, violando la libertad interior de otra persona y por ello, afectando o comprometiendo su relación personal con Dios o con su propio mundo interior de valores y convicciones. (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#).)

Abuso sexual: Cualquier acto ilícito que involucre comportamientos de naturaleza sexual, realizados sin consentimiento libre y consciente o mediante el abuso de una posición de autoridad o confianza, en violación de la dignidad y de la integridad psicofísica de la persona. (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#).)

Acoso escolar (bullismo): Comportamiento prepotente, inapropiado y repetido hacia una persona o grupo, manifestado mediante acciones destinadas a intimidar, excluir, humillar o aislar a la víctima. (Para más información, véase el [*Protocolo para la Gestión de los Casos de Abuso en el Movimiento de los Focolares*](#).)

Acoso reiterado (stalking): Conjunto de actos persecutorios, obsesivos y reiterados hacia una persona, como hostigamiento, envío repetido de mensajes o llamadas, espionaje, etc. El acosador crea condiciones para “obligar” a la víctima a relacionarse con él o ella, generando ansiedad o miedo.

Adulto vulnerable / en situación de vulnerabilidad: En este documento, se refiere a una persona adulta que se encuentra en una condición de mayor riesgo de sufrir abusos. Al no existir una definición universal, se aplican los conceptos expresados en *Vos estis lux mundi*, art. 1, §2, b y en las *Líneas guía de la Pontificia Comisión para la Protección de los*

Menores: puede tratarse de una persona en estado de enfermedad, discapacidad o ancianidad; o bien, que haya sufrido abusos en el pasado; o que se encuentre en una relación de desequilibrio de poder; o que afronte cualquier otra dificultad o condición adversa que le dificulte, incluso de manera ocasional, protegerse de los abusos.

Asistentes / Animadores: Personas encargadas de acompañar y apoyar a niños, niñas, adolescentes o jóvenes del MdF en su proceso formativo.

Centro Internacional del Movimiento de los Focolares: Se refiere a la sede central del MdF en Rocca di Papa (Roma, Italia), donde operan los órganos de gobierno general del Movimiento y el conjunto de oficinas y servicios que colaboran con ellos.

Centros internacionales: Estructuras centrales que coordinan las actividades del MdF. Con este término se puede aludir tanto al Centro Internacional del Movimiento como a los centros de las distintas ramas, obras y actividades. La mayoría de los centros internacionales tienen su sede en Rocca di Papa (Roma, Italia).

Ciberacoso (cyberbullying): Forma de acoso ejercida mediante herramientas digitales como redes sociales, chats o correos electrónicos, con el propósito de ofender, amenazar o humillar a una persona.

Ciberacoso reiterado (cyberstalking): Persecución o acoso repetido a través de medios digitales, dirigido a intimidar o controlar a una persona.

Comunidad: En el contexto del MdF, se refiere al conjunto de personas situadas en un territorio determinado, pertenecientes a diferentes ramas, que colaboran en actividades comunes animadas por el carisma del Movimiento.

Consejo General del Movimiento de los Focolares: Órgano central de gobierno del MdF, compuesto por los consejeros y consejeras generales elegidos por la Asamblea, los responsables centrales de las distintas ramas del Movimiento y otros miembros nombrados por la presidenta conforme a los Estatutos Generales. Tiene la función de otorgar su consentimiento en las materias previstas por los Estatutos Generales y de proponer iniciativas que afecten a todo el Movimiento o a varias de sus ramas.

Consejeros para la Naturaleza y la Vida Física: Se denominan así los dos consejeros generales elegidos por la Asamblea General que prestan su servicio en lo que se refiere a la naturaleza, el cuidado del ambiente, la vida humana en todas sus etapas y el bienestar físico y espiritual de las personas, e igualmente los consejeros encargados de esta función en cada zona.

Delegados de zona: Un focolarino y una focolarina de vida en común, designados por la presidenta como responsables del MdF en un territorio determinado denominado "zona".

Delito (Reato): Acción u omisión prohibida por la ley penal que conlleva una sanción establecida legalmente.

Diácono permanente focolarino: Ministro ordenado en una diócesis como diácono permanente, perteneciente a la rama de presbíteros y diáconos permanentes focolarinos del MdF, que vive su espíritu y forma parte de un “focolar sacerdotal”.

Diácono permanente voluntario: Ministro ordenado en una diócesis como diácono permanente, perteneciente a la rama de presbíteros y diáconos permanentes voluntarios del MdF, que vive su espíritu.

Discriminación: Tratamiento injusto o perjudicial hacia una persona o grupo basado en características personales como género, etnia, religión, salud, convicciones políticas u orientación sexual.

Estatutos Generales: Documento normativo oficial, redactado conforme al Derecho Canónico y aprobado por la Santa Sede. Contiene los fines, normas de vida y de gobierno del MdF, y garantiza la unidad del Movimiento en sus distintas ramas.

Externos al Movimiento de los Focolares: En este documento se refiere a personas que no pertenecen a las ramas ni son adherentes del MdF.

Focolarino o focolarina casados: Miembro casado de la Sección de los focolarinos o de las focolarinas, que se entrega a Dios según su estado, formando parte de un focolar (aunque no resida en él) y viviendo los consejos evangélicos con promesas de castidad, pobreza y obediencia.

Focolarino o focolarina de vida en común: Miembro de la Sección de los focolarinos o de la Sección de las focolarinas. Forma parte de una comunidad llamada “focolar” y se entrega a Dios viviendo los consejos evangélicos con votos privados de castidad, pobreza y obediencia.

Focolarino sacerdote o diácono: Focolarino ordenado sacerdote o diácono. Permanece en la Sección de los focolarinos y forma parte de un focolar, aunque está incardinado en una diócesis.

Formación básica: En este documento, se refiere al itinerario educativo inicial sobre la protección, obligatorio para todos los miembros del MdF.

Formación específica para animadores de menores: Procesos formativos dirigidos a quienes desempeñan funciones de acompañamiento, apoyo o formación de menores.

Gobierno del Movimiento de los Focolares: Conjunto de órganos que dirigen y coordinan el Movimiento. Según los Estatutos Generales, *Los órganos del gobierno general del Movimiento de los Focolares son la Asamblea General, el Centro de la Obra y el Consejo General*. Son órganos de gobierno periféricos los Delegados de zona, los Consejos de zona y los Responsables de subzona o de territorio.

Informe anual: En este documento se refiere a la relación que resume las actividades realizadas por el MdF durante un año en materia de protección.

Laico sujeto a procedimiento canónico: Miembro de la Iglesia Católica que no es clérigo, religioso o consagrado, pero que por su función “goza de dignidad o ejerce un oficio o una función en la Iglesia”, y por ello puede estar sujeto a las normas del derecho canónico relativas a abusos sexuales contra menores o adultos vulnerables (cf. can. 1398 §2). Está en estudio la identificación de los perfiles de miembros del MdF que se incluyen en esta previsión.

Menor / menor de edad: Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, fijada en la mayor parte de los países en los 18 años.

Normas de conducta: Reglas de comportamiento en materia de protección, explicitadas en esta política, que deben observar todos los miembros del MdF.

Obra de María: Denominación oficial con la que el MdF fue aprobado por la Santa Sede. Los Estatutos Generales se refieren indistintamente a la *Obra de María* o al *Movimiento de los Focolares*.

Prescripción: Plazo de tiempo establecido por la ley dentro del cual una persona debe hacer valer un propio derecho o iniciar un procedimiento judicial. Transcurrido dicho plazo sin actuación, el derecho se extingue y la persona no puede ya ejercerlo ni actuar judicialmente.

Procedimiento interno: En este documento, se refiere a un procedimiento disciplinario o administrativo llevado a cabo dentro del Movimiento.

Privacidad: Derecho de toda persona a la protección de sus datos personales y a la confidencialidad de sus informaciones.

Ramas: Diversas partes (realidades) que componen el MdF, denominadas secciones, ramas o movimientos. Cada una tiene sus propios responsables y reglamentos aprobados por la Asamblea General, y están formadas por personas con distintos grados de pertenencia, derechos y deberes.

Rama de las consagradas: Rama del MdF compuesta por mujeres consagradas, miembros de todas las formas de vida consagrada y de sociedades de vida apostólica que han asumido la espiritualidad de la unidad propia del Movimiento.

Rama de los religiosos: Rama del MdF compuesta por varones consagrados, miembros de todas las formas de vida consagrada y de sociedades de vida apostólica que han asumido la espiritualidad de la unidad propia del Movimiento.

Reglamento: En este documento, se refiere a las normas aprobadas por la Asamblea General del MdF que rigen cada rama, estableciendo los derechos y deberes de sus miembros.

Revenge porn (pornografía vengativa): Difusión no consentida de imágenes o vídeos íntimos o sexualmente explícitos con el fin de humillar o vengarse de una persona.

Sacerdote focolarino: Ministro ordenado en una diócesis como presbítero, perteneciente a la rama de presbíteros y diáconos permanentes focolarinos del MdF, que vive su espíritu y forma parte de un “focolar sacerdotal”.

Sacerdote voluntario: Ministro ordenado en una diócesis como presbítero, perteneciente a la rama de presbíteros y diáconos permanentes voluntarios del MdF, que vive su espíritu.

Servicio de escucha y acogida: Servicio ofrecido por el MdF (propio o en colaboración con otras organizaciones), gestionado por profesionales con competencias en el ámbito de la protección de la persona y/o con formación médica, psicológica o psiquiátrica.

Sexting: Difusión de imágenes o videgrabaciones de contenido sexual a través de teléfonos inteligentes o computadoras. Aunque no necesariamente sea ilegal (si se realiza con el consentimiento de las partes y respetando la privacidad), suele considerarse un comportamiento socialmente desviado y, sin duda, con riesgos significativos.

Zona: Subdivisión territorial del MdF establecida por la presidenta con el consentimiento del Consejo General. Puede comprender una parte de un país o varios países, según lo previsto en los Estatutos Generales. Cada zona cuenta con dos responsables: un delegado y una delegada de zona. Dentro de cada zona existen las “subzonas”⁵ y, a veces, los territorios; en ambos casos, son subdivisiones territoriales adicionales del MdF (cf. Estatutos Generales, art. 115).

13. Contactos

Para comunicar una denuncia de abuso: abusereport.foc@gmail.com

Para enviar propuestas de modificación del presente documento o de cualquiera de los documentos enumerados en el punto 11, así como para solicitar información sobre su contenido o sobre el sitio web del MdF: ufficio.tutela@focolare.org

Para contactar al Órgano de Vigilancia: supervisoryboard.cobetu@gmail.com

Para solicitudes de reparación financiera en casos de abusos sexuales contra menores y adultos en situación de vulnerabilidad: riparazione.mdf@focolare.org

Para información sobre los cursos de formación en materia de protección: formazione.tutela@focolare.org

⁵ Equivalente a ‘zonitas’ en los países de Hispanoamérica

14. Aprobación

La presente Política de Protección del Movimiento de los Focolares fue aprobada el día 21 de noviembre de 2025 por el Consejo General del Movimiento de los Focolares.

Entrará en vigor el día 1 de enero de 2026

Esta Política se publica en el sitio web internacional del Movimiento de los Focolares, y su difusión oficial y capilar se realizará por medio de la Oficina de Comunicación y de los delegados del MdF en las distintas zonas.